

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 270.)

JUNTA NACIONAL DEL CENTENARIO DE LAS CORTES DE CÁDIZ

La Junta nacional del Centenario de las Cortes de Cádiz, Constitución de 1812 y Sitio de Cádiz, ha acordado publicar las siguientes instrucciones para solicitar la concesión de la medalla conmemorativa de dicho Centenario, declarada condecoración oficial por Real decreto de 16 de Julio último, á fin de que lleguen á conocimiento de de todos los que se consideren con derecho á obtenerla.

1.^a Las personas que pertenezcan á alguno de los Cuerpos del Ejército ó de la Armada, Centros oficiales que dependan del Estado, provincia ó municipio, pueden solicitar la concesión de la medalla por medio de relaciones nominales

autorizadas por el Jefe principal del respectivo Cuerpo, Centro ó dependencia oficial.

En estas relaciones se hará constar:

a) Empleo, cargo, categoria, etc., de los solicitantes.

b) Nombre y apellidos de los mismos.

c) Clase de medalla que les corresponda, con arreglo al Real decreto de creación y á juicio de Jefe ó Autoridad que firme la relación.

d) Si es ó no descendiente de los héroes del Sitio de Cádiz ó legisladores de 1810 á 1812, indicándose la persona de quien descienden, con todos los detalles pertinentes afecho, dejando al buen criterio del Jefe ó Autoridad firmante el exigir los documentos que estime adecuados para acreditar tal extremo. Debiendo entenderse que tendrán derecho á la medalla de oro, con arreglo al artículo 3.º del citado Real decreto, los descendientes de los Generales Alburquerque, Menacho, Valdés, Venegas, Lacy, Blake, Alava y Apodaca, y á la de plata, con arreglo al párrafo 2.º de dicho artículo 3.º los descendientes directos de los demás héroes del Sitio y Diputados de 1810 á 1812.

2.^a Las personas no mencionadas en el número anterior, bien porque no pertenezcan á ningún Cuerpo militar, Dependencia, Centro del Estado, Diputación, Municipi-

pio, etc., ó bien que por cualquier circunstancia no fueran incluidas en las relaciones, podrán solicitar la medalla, si se consideran con derecho á ella, por medio de instancia en el papel correspondiente y dirigida al Sr. Presidente de la Junta Nacional, haciendo constar los datos ya mencionados. La descendencia se acreditará con los documentos adecuados que posean los interesados ó les sea fácil adquirir, los cuales se devolverán, ó, en último caso, con la manifestación de dos personas probas y de reconocida veracidad á juicio de la Junta, siendo una garantía para acreditar este extremo que el ascendiente figure en los documentos ó datos históricos que se conservan de los hechos heroicos desarrollados durante el Sitio de Cádiz ó en la Colección legislativa de las Cortes de 1810 á 1812, indicándose al efecto la obra y página.

3.^a Todas las solicitudes y relaciones se dirigirán al Excmo. señor Presidente de la Junta Nacional del Centenario, y se remitirán al Palacio del Congreso de los Diputados.

4.^a Teniendo en cuenta las modificaciones que para solicitar y conceder la medalla establece el art. 5.º del Real decreto de 24 de Agosto último, se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo dentro del cual podrán presentarse las relaciones ó solicitudes de concesión.

5.^a De conformidad con lo dispuesto en el mismo Real decreto, no se admitirán donativos por colaboración pecuniaria ni derechos de ninguna clase, salvo los que determina la ley por el impuesto de Timbre para el certificado ó diploma de la condecoración.

Madrid 19 de Septiembre de 1910.
 —El Secretario de la Junta, Carlos Castel.

(De la Gaceta núm. 269.)

Gobierno civil

Minas.

En vista de lo solicitado por don Juan José Arroyo, renunciando á los derechos que puedan corresponderle en los registros de las minas expresadas en la relación que á continuación se inserta, he acordado acceder á lo que se solicita, y hallándose al corriente en el pago del cánón por superficie, declárese franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 27 de Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perfeccións.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1713	Santa Marta...	»	202	Carbón de piedra.....	Santa Cruz y S. Adrián de Juarros
1719	San Andrés.....	»	16	Idem.....	Villasur de Herreros.
2054	Conquistada.....	»	54	Hierro.....	Villamiel.
2164	Azucena.....	»	12	Idem.....	Cabañas.
2177	Las Mercedes.....	»	100	Carbón.....	Villasur de Herreros.
2203	El Carmelo.....	»	59	Carbón de piedra.....	Idem.
2013	Negrita.....	»	12	Idem.....	Junta de Juarros.

Providencias judiciales

Villarcayo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de Villarcayo y su partido, se anuncia por el presente la muerte intestada de don Remigio Alonso González, ocurrida en la villa de Espinosa de los Monteros el día 14 de Julio del año actual, hijo legítimo de D. Gervasio Alonso San Martín y de D.^a Venancia Gonzalo Cámara, de 52 años de edad, soltero, Profesor de Instrucción pública, natural de Ezcaray, provincia de Logroño, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes del expresado difunto, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días improrrogables á ejercitar los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se advierte que la persona que reclama la herencia de dicho señor, lo es su hermano de medio vínculo D. Bernabé Alonso Román.

Villarcayo 21 de Septiembre de 1910.—Ante mí.—El Escribano, Julio del Caniago.—V.^o B.^o—El Juez, Solutor Barrientos.

Villayerno-Morquillas.

D. Fulgencio Alonso Izquierdo, Juez municipal suplente de este distrito,

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día 3 de Octubre se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes embargados á D. Martín Izquierdo García, vecino del mismo, en el juicio seguido contra el mismo por D. Casto Ibeas Mata, sobre pago de pesetas.

Doscientos veinte kilos de yeros á 15 pesetas los 100.

Quinientos noventa y cinco id. de trigo á 23 id.

Doscientos ochenta id. de alholvas á 16 los id.

Mil ciento noventa y seis id. de avena á 15 los id.

Tres mil seiscientos ochenta idem de paja blanca á 1'15 los id.

Mil trescientos id. de paja granilla á 2 id.

Dos collares de cencerros para bueyes, 2 pesetas.

Un dental y timón, 1.

Una pila de piedra, 1.

Un yugo de arar, 1.

Un rasero, 0'50.

Ocho carros de abono, 40.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del 10 por 100 de la misma, vendiéndose por separado si no hubiere quien las compre en junto.

Villayerno-Morquillas 26 de Septiembre de 1910.—El Juez Fulgencio Alonso.—El Secretario interino, Apapito Nieto.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Belorado.

Hallándose en descubierto todos los Ayuntamientos de este partido judicial del pago de las cuotas del contingente carcelario del mismo correspondiente al año actual, se les recuerda lo verifiquen en el término de diez días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se expedirán los correspondientes apremios contra los morosos.

Belorado 24 de Septiembre de 1910.—El Alcalde en cargos, Aniceto Moral.

Palencia 26 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Del 6 al 14 de Octubre de 1910.

Nombre del interesado.	Término donde radican.	Nombre de las minas.	Número del expediente.
Enrique de Umarán.....	Valle de Valdelaguna.....	2356 Umarán.....	
El mismo.....	Idem.....	2357 Simón.....	
Juan José Llodio y Golcochea.....	Villaescusa del Butrón.....	2358 Previsora.....	

Relación de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito, en los días que á continuación se expresan:

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1910 á 1911, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 215, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos.	Tasación Pesetas.	Plan.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones. Pesetas.
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerda.	
475	Merindad de Montija..	Merindad.....	Rupando.....	100	150	Todo el monte.—Poda y entresaca de haya dejando resalvos.....	4 meses.	40	30	700	850	
476	Mer. de Sotocueva...	Butrera.....	Ahedo.....	60	60	Tremal.—N. término de Hornillayuso, E. Fuente del Reboliar, S. Los Cuchillos, O. Límite de Linares.—Entresaca de carrasco y limpia de robilizos...	4 id...	40	10	190	250	
477	Idem.....	Redondo y otro.....	Covacho.....	30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id...	80	20	120	120	
478	Idem.....	Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	40	60	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles marcados y hoja seca.....	4 id...	290	70	750	780	
479	Idem.....	Quintanilla Sotocueva	La Dehesa.....	80	80	Todo el monte.—Roza de brezo y hoja seca.....	4 id...	80	30	110	140	
480	Idem.....	Quint. del Reboliar..	Idem.....	130	130	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	4 id...	150	200	120	180	
481	Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	20	20	Todo el monte.—Roza de brezo y hoja seca.....	3 id...	150	200	380	460	
482	Idem.....	Reboliar.....	Idem.....	35	40	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles viejos inmadurables marcados.....	3 id...	50	10	90	110	
483	Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	110	110	Todo el monte.—Entresaca de 36 robles inmadurables marcados.....	4 id...	80	10	80	120	
484	Idem.....	Pereda.....	Encinar.....	60	60	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas.....	4 id...	160	40	130	240	
485	Idem.....	Hornillatorre y otro..	Escontrio.....	90	90	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id...	70	30	90	150	
486	Idem.....	Quintanilla y otro...	Monte Mayor.....	60	60	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados.....	4 id...	500	100	900	990	
488	Idem.....	Bedón.....	Regoyo y Pando.....	100	100	Las Labradas.—Entresaca de 50 encinas viejas inmadurables marcadas.....	4 id...	220	110	200	260	
489	Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	60	60	Soto y Tresloma.—N. monte particular, E. Vallejo de la Laguna, S. y O. tierras.	4 id...	200	100	600	700	
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Saval.....	60	60	Entresaca de 30 robles inmadurables marcados y roza de carrasco.	4 id...	160	40	300	300	
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	60	60		4 id...	60	40	140	200	

547	Valle de Mena.....	Edesa.....	30	40	La Dehesa.—N. El pueblo, E. y O. pared, S. camino. Poda de roble dejando guías.....	4 meses.	50	70	40	10	80	120
548	Idem.....	Entrambaspeñas.....	120	150	El Duengo.—N. arroyo, E. camino, S. Peña, O. monte particular.—Poda de haya y hoja seca.....	4 id.	40	30	30	30	160	310
549	Idem.....	El Ayal.....	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones y hoja seca.....	4 id.	30	10	10	10	50	80
550	Idem.....	Horquilla.....	30	50	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	4 id.	30	15	10	10	50	100
551	Idem.....	Junquera.....	50	50	Solés.—N. Páramo, E. Sierra, S. y O. camino.—Roza de encina, maleza y hoja seca.....	4 id.	90	40	10	10	80	130
552	Idem.....	Llenderozas.....	»	»	»	»	90	40	40	30	40	40
553	Idem.....	Monte Peña.....	»	»	»	»	90	40	40	30	30	30
554	Idem.....	Peña.....	20	40	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, malezas y hoja seca.....	4 id.	10	10	10	10	30	70
555	Idem.....	Pedranco.....	20	20	Todo el monte.—Lanas muertas y hoja seca.....	4 id.	20	10	10	10	37	50
556	Idem.....	Vallejuelo.....	80	80	Calleja del Agua.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4 id.	40	10	10	20	50	130
557	Idem.....	Anzó.....	»	»	»	»	20	20	20	20	100	100
558	Idem.....	Bortedo.....	»	»	»	»	10	10	10	10	50	50
559	Idem.....	Cobides.....	»	»	»	»	10	10	10	10	40	90
560	Idem.....	Lezana.....	»	»	»	»	10	10	10	10	40	90
561	Idem.....	Leciñana.....	70	140	El Encinal.—N. via férrea, E. Cadagua, S. La Peña, O. La Pasadilla.—Entre-saca de carrasco de encina y hoja seca.....	4 id.	10	10	10	10	40	90
562	Idem.....	Medianas y otro.....	10	20	Todo el monte.—Leñas muertas, tocones, maleza y hoja seca.....	4 id.	60	40	40	20	120	260
563	Idem.....	Siones.....	40	80	Todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca.....	4 id.	80	10	10	10	40	60
564	Idem.....	Vivanco.....	30	40	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja seca.....	4 id.	30	40	30	20	30	70
565	Idem.....	Vivanco y Cadagua.....	30	60	Todo el monte.—Roza de maleza, y hoja seca.....	4 id.	20	10	30	10	70	130
566	Idem.....	Sopeñano y Cadagua.....	»	»	»	»	20	20	10	20	30	30
567	Idem.....	Ventades y otro.....	20	30	odo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4 id.	»	»	10	10	20	50
568	Idem.....	Irús.....	50	100	Todo el monte.—Tocones viejos, maleza y hoja seca.....	4 id.	60	40	80	10	40	90
569	Idem.....	Ayega.....	100	50	Todo el monte.—Entresaca de madroño, maleza y hoja seca.....	4 id.	10	10	10	»	20	120
570	Idem.....	Caniego.....	50	30	Todo el monte.—Entresaca de encina y borto, maleza y hoja seca.....	4 id.	»	»	10	10	90	140
571	Idem.....	Arceo.....	30	30	Todo el monte.—Desarraigo de tocones de haya y roble, maleza y hoja seca.....	4 id.	10	20	10	10	40	70
572	Idem.....	Ciella.....	30	60	Todo el monte.—Roza de maleza y hoja seca.....	4 id.	»	»	10	10	30	90
573	Idem.....	Ballovera.....	»	»	»	»	90	10	10	10	150	180
574	Idem.....	Rufrancos.....	»	»	»	»	300	30	30	20	150	150
575	Idem.....	Bardal.....	»	»	»	»	20	40	40	»	40	40
576	Idem.....	La Coladera.....	»	»	»	»	20	40	40	»	40	40
577	Idem.....	El Pinar.....	280	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....	4 id.	120	250	30	30	400	680
578	Idem.....	Idem.....	120	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, boj y malezas.....	4 id.	500	300	100	100	800	1040
579	Idem.....	Unión.....	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id.	500	70	60	20	200	220
580	Idem.....	La Dehesa.....	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id.	500	60	40	20	200	220
581	Idem.....	La Mesa.....	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id.	500	60	40	20	200	220
582	Idem.....	La Tejera.....	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id.	500	60	40	20	200	220
583	Idem.....	Otero y Peña la Cuesta.....	60	120	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	4 id.	2000	450	250	120	120	1340
584	Idem.....	Huidobro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1460

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados. Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1910 á 1011, presentarán en las oficinas del Distrito forestal las carias de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100 conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 21 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

MARIANO MARTINEZ PARDO

ha trasladado sus oficinas á la calle de *Lain-Calvo*, núm. 13, (próximo á la Plaza Mayor), donde ofrece sus servicios para cuantos asuntos tengan relación con la *Agencia general de Negocios y Habilitación de Clases Pasivas*. 2-3

A 16 pesetas y á prueba

se venden en la *Relojería Eléctrica*, Isla, 9 y 11, Burgos

RELOJES «OCEJO»

con patente de invención número 15.360, grabado en la máquina. De mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra y se distinguen por la marca de la hoz y el letrero circular: «Relojería Eléctrica. Ocejo.»

Si alguno entre mil de ellos no anda bien, se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero.—El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. 10

Dr. A. Carazo,

Jefe de la *Clinica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce*

PARTOS y enfermedades de la **MATRIZ**

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 4-4

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

Venta de paja de maiz y alfalfa.—Género seco, blanco y bueno; Santocildes, 6, frente al mercado cubierto, Burgos. 10-15

En el pueblo de Tornadijo se hallan depositadas dos borregas de dueño desconocido, de las señas siguientes: la una tiene aguzo y muesca por delante y la otra muesca, amagrada y mermellada. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlas á dicho pueblo en el término de 30 días, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Imprenta de la Diputación provincial.